



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL
AGUA CAÑETE- FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cut.N°74346-2016

Resolución Directoral

N° 2339 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 NOV 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 26.05.2016, presentada por JORGE EDINSON ASENCIOS ABARCA, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA (BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

(ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 26.05.2016, don JORGE EDINSON ASENCIOS ABARCA, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA - BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN -, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente del Río Congas, ubicado en el Distrito de San Pedro de Copa Provincia de Ocos, Departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, mediante Informe Técnico N° 399-ANA-AAA-CF-ALAB de fecha 26.05.2016, formulado por la Administración Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA -BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN, se ubica en el Distrito de San Pedro de Copa Provincia de Ocos, Departamento de Ancash, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:



PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE- FORTALEZA
------	--------------------------------------	--------------------------------	---

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Extremos	ESTE	NORTE
P01 - NO	228485	8853655
P02 - NE	228485	8851593
P03 - SO	227796	8851593
P04 - SE	227796	8853655

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA, según el siguiente detalle:

Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal(es) Principal(es)	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA COPA BLOQUE DE RIEGO QUELLACAYAN			Superficial / Agrario	RIO CONGAS	QUELLACAYAN	22.77	92424	148 601	
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	N°	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Ocros	San Pedro de Copa	Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur	1	228551	8853693	2 326

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
18 146	7 835	6 666	20 132	15 028	7 865	5 991	9 738	14 821	16 736	11 167	14 476	148 601

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor de COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.



PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE- FORTALEZA
------	-----------------------------------	-----------------------------	---

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE COPA, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



C.C.
 Archivo.
 JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

